

beniente y si la fuzgaran no admisible, y en su
vista se Nivoxia lo mas conforme al beneficio
pp. tan interesado en esta parte.

Se informo por los Caballeros Diputados del
Comun, á la Instancia { En conformidad de lo Reuelto, en Cabildo de
los Caballeros, { cui del corriente sobre la Solicitud, que se presentó
ensayos y demás en que entienden los Decidores
de Panaderos de Pan comun, respectivos al que fa-
brican los Expp. les acompaña uno de estos; y
comision confiada a los Caballeros Picos Ejecuto-
res; se dio el Informe que dan los actuales ss.

D. Juan.º de Moxa Mexano Regidor, y D. Iba-
nuel Lazarus Tuxado, con fhas de este dia; El qual
releyó á la letrada para inteligencia de la Ciudad.

Haciéndolo oido, dizeando oír tambien en el
arunto a los Caballeros Diputados del Comun: Acor-
dóse el dí dlo. Se pone el Expediente, para que en su ex-
amen se oiga lo que se pongan quanto ofrezca y parezca con-
duciente; y en su consecuencia se Nivoxia lo mas
conforme en otra Instancia.

Nombra.º de Sarg.º de la Parroq.º Viose el Informe que dan por escrito los
exm.º Bartolome... ss. D. Joaquín Lopez de Asturias Regidor, y D.
José Espinosa Tuxado, Comisarios nombrados, sobre